SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Camargo, Tamaulipas.
EXPEDIENTE: TPT/DIO/039/2025

ACUERDO DE CUMPLIMIENTO

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.----------

VISTOS los autos que integran el expediente citado al rubro; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Mediante resolución de fecha veinticuatro de junio de dos mil veintiséis, esta Autoridad Garante, instruyó al sujeto obligado a publicar y actualizar información relativa a la obligación prevista en el artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 57 de la Ley Local vigente y en el caso particular corresponde a la **fracción *XI***, consistente en "...***La versión pública de las declaraciones patrimoniales de las personas servidoras públicas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, en los sistemas habilitados para ello*** ...."; *específicamente respecto a*l 2do. y 4to. trimestre del ejercicio 2025, atendiendo los periodos de actualización y conservación establecidos en los **Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia,** debiendo acreditar mediante **informe** de su cumplimiento a esta Autoridad Garante, conforme a los artículos 191 y 192 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, además de los artículos 150 y 151 de la Ley Local vigente.----------

SEGUNDO. Dentro del plazo concedido para acreditar el cumplimiento de la resolución, el sujeto obligado, por conducto de su Unidad de Transparencia, en fecha cuatro del presente mes y año, mediante correo electrónico, presentó ante esta Autoridad Garante un informe mediante el cual acompañó, entre otras constancias, comprobantes de procesamiento de información correspondientes a los periodos observados.----------

TERCERO. Que en fecha siete de agosto del año en curso, esta Autoridad Garate, determinó que, la información derivada del informe por parte del sujeto obligado y la verificación oficiosa efectuada por esta Autoridad en la Plataforma Nacional de Transparencia y adicionalmente se realizó la consulta en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), no fueron suficientes para determinar de manera concluyente el grado de cumplimiento de la resolución respecto del segundo trimestre del ejercicio 2025, por lo que se solicitó un informe complementario. - - -

QUINTO. Que en fecha once de agosto de dos mil veintiséis, esta Autoridad Garante realizó una nueva verificación en la Plataforma Nacional de Transparencia, a efecto de constatar la publicación de la información correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2025, advirtiéndose que, en ese momento, dicha información no se encontraba visible para consulta pública, no obstante que el sujeto obligado había acreditado mediante el comprobante de procesamiento correspondiente que la carga de información se encontraba con estatus "TERMINADO".

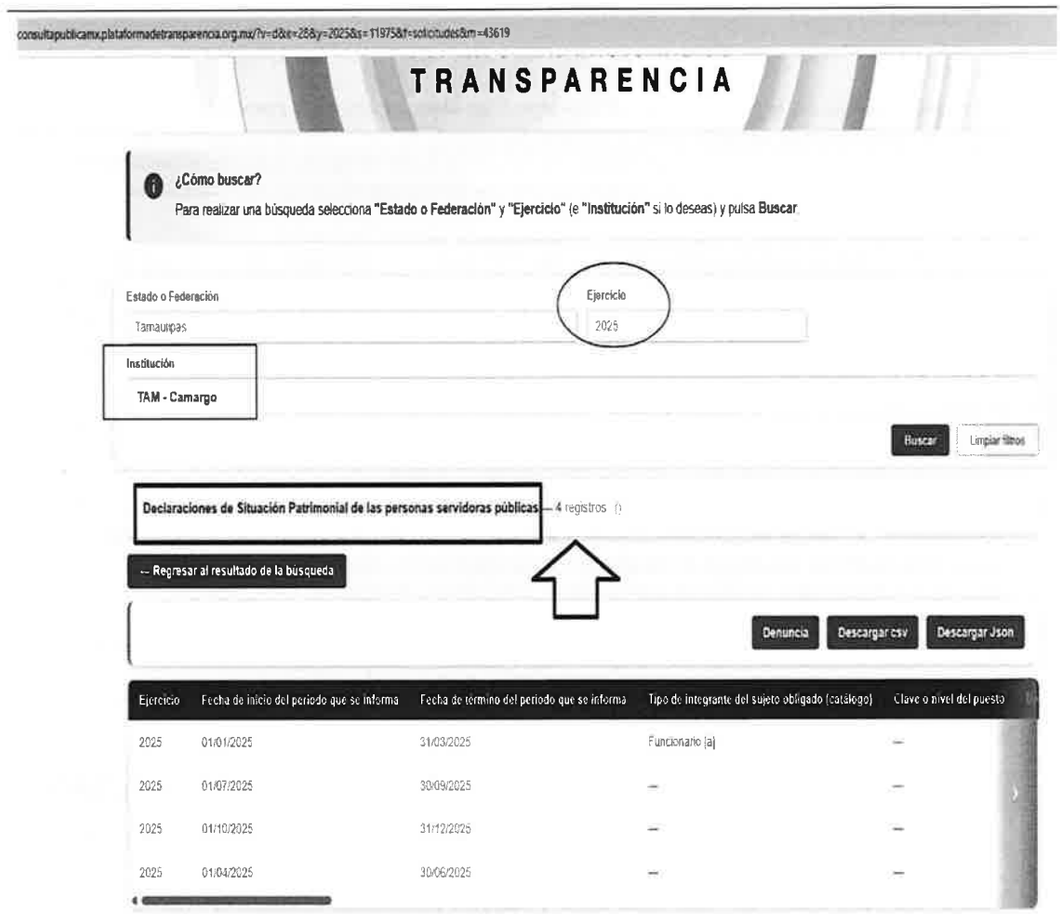

Ante dicha circunstancia, esta Autoridad Garante procedió a realizar el reporte correspondiente a través de la propia Plataforma Nacional de Transparencia, dejando constancia de ello mediante la captura de pantalla respectiva, en la que se hizo constar la situación advertida al momento de la verificación.

Asimismo, en esa misma fecha se efectuó una consulta en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), en la cual se identificaron registros correspondientes a los cuatro trimestres del ejercicio 2025, advirtiéndose un total de 232 registros correspondientes a dichos periodos, circunstancia que fue considerada como elemento adicional para el seguimiento del proceso de publicación.

Soporte Técnico para Autoridades Garantes

Mesa Servicio PNT mié, ago 12 2026 7:52p.m.

11/08/2026 4:27 p.m.

Buen día,

Por medio del presente, se hace de su conocimiento que, en el seguimiento a la **resolución** emitida dentro del expediente de denuncia número **TPT/DIO/039/2025**, en contra del **Ayuntamiento de Camargo, Tamaulipas**, con motivo de informe rendido por el Sujeto Obligado, respecto al cumplimiento de la mencionada resolución, se verificó la información que se instruyó actualizar, advirtiéndole la siguiente incidencia:

Se efectuó la verificación correspondiente a la obligación denunciada, consistente en "...***La versión pública de las deciaraciones patrimoniales de las personas servidoras públicas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, en los sistemas habilitados para ello*** ....", se constató que la información correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2025, no es visible para consulta pública a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

Así mismo se realizó una consulta en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, respecto a la bitácora de cargas realizadas por el sujeto obligado, encontrándose que cuenta con 232 registros correspondientes al 1er., 2do., 3er. y 4to. trimestre del ejercicio 2025.

Por lo anterior, se solicita atentamente realizar la revisión técnica correspondiente para identificar la causa de la incidencia que impide la visualización de la información y, en su caso, implementar las acciones necesarias para su correcta publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sin otro particular, agradezco la atención brindada y quedo en espera de la respuesta correspondiente.

image.png (198.9 kb)
Informe complementario.pdf (581.2 kb)

11/08/2026 8:07 p.m. Equipo

Agradecemos ponerse en contacto con la Mesa de Servicio de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Hemos recibido su ticket #PNT031720

Atentamente,

Mesa de Servicio

Posteriormente, en fecha doce de agosto de dos mil veintiséis, previo a la emisión del presente acuerdo, esta Autoridad Garante realizó una nueva verificación en la Plataforma Nacional de Transparencia, constatando que la información correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2025 ya se encontraba

disponible para consulta pública. En consecuencia, de la verificación final efectuada y de las constancias que obran en autos, se tiene por acreditada la publicación de la información ordenada en la resolución de mérito.

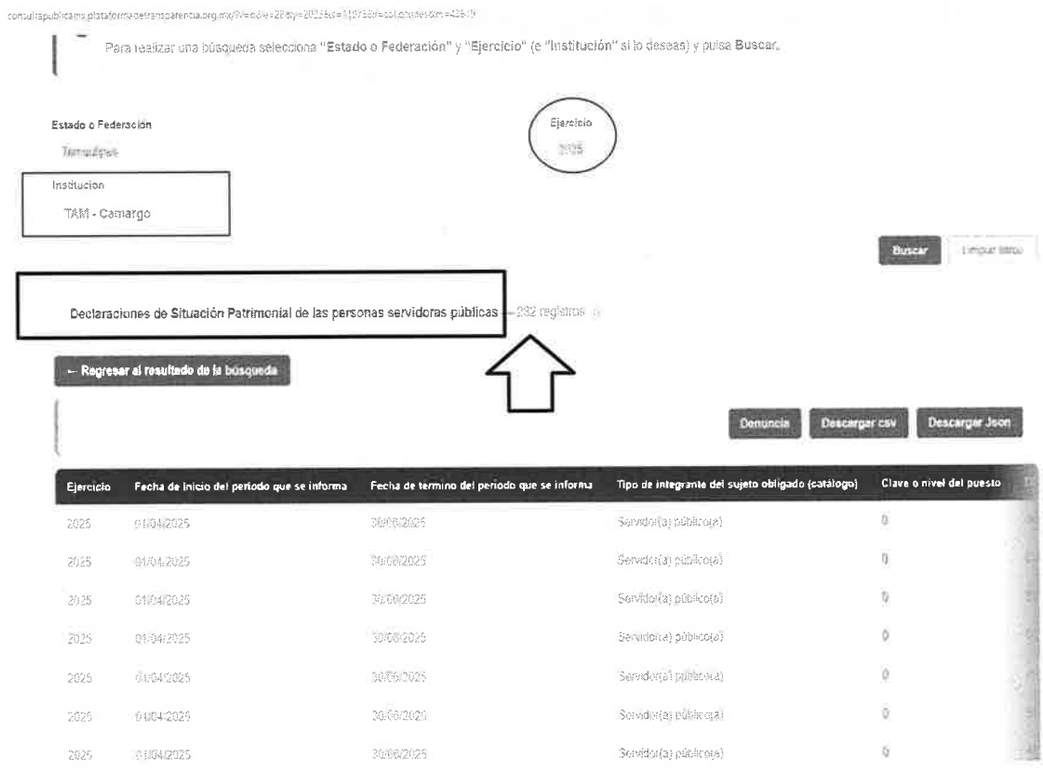

SEXTO. En consecuencia, al haberse acreditado el cumplimiento de lo ordenado en la resolución de mérito y con fundamento en el artículo 100, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su correlativo local 88, segundo párrafo, resulta procedente declarar cumplida la misma y concluir el presente procedimiento. -

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

ACUERDA

PRIMERO. Se tiene por recibido el informe complementario presentado por el Ayuntamiento de Camargo, Tamaulipas, a fin de acreditar el cumplimiento de la resolución emitida dentro del expediente citado al rubro. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

SEGUNDO. Se declara **CUMPLIDA** la resolución emitida el veinticuatro de junio de dos mil veintiséis, al haberse acreditado que el sujeto obligado dio cumplimiento a lo instruido por esta Autoridad Garante. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

TERCERO. Se tiene por cumplida la obligación impuesta al sujeto obligado: Ayuntamiento de Camargo, Tamaulipas, dentro del expediente citado al rubro. - - -

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a las partes por el medio autorizado para tal efecto. - - - - - - - - - - - - - - - - -